

## CONSULTORIO EMPRESARIAL

### EMPLEO Y SUELDO

**?** ¿Qué procedimiento puede seguir un trabajador que reclame contra una sanción de suspensión de empleo y sueldo de la empresa?

En principio, el trabajador que no esté de acuerdo con la sanción comunicada por la empresa a consecuencia de una infracción de sus deberes laborales, debe presentar una reclamación ante el Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación (SMAC) dentro del plazo de 20 días hábiles. En estos supuestos, es importante tener en cuenta la posible prescripción de la sanción impuesta por la empresa, ya que la empresa no puede sancionar al empleado fuera de unos determinados plazos. Habrá que acudir al convenio colectivo de aplicación, dado que el Estatuto de los Trabajadores remite a aquellos de forma expresa —art. 58 ET—. En caso de que no exista convenio al que remitirse, el

Estatuto de los Trabajadores, en su artículo 60, establece la prescripción de las infracciones del trabajador, prescribiendo las faltas leves a los diez días; las graves, a los veinte días, y las muy graves, a los sesenta días; contados a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido. En cualquier caso, el trabajador debe cumplir con la sanción de suspensión de empleo y sueldo, hasta que no haya una retirada expresa de aquella ó, en su caso, fuese revocada por una decisión judicial; en cuyo caso, la empresa debería abonar los días no trabajados durante el cumplimiento de la sanción.

## CONSULTORIO FISCAL

### INTERESES-HERENCIA

**?** Hemos realizado una importante venta de mercancía a un empresario que va a iniciar su actividad. Este nos comenta que no puede hacer frente a la totalidad del precio en este momento, y nos pide que le aplacemos parte del importe a seis meses, hasta que el negocio empiece a funcionar. Aunque no solemos hacerlo, hemos acordado la venta a cambio de cobrarle una cantidad en concepto de intereses. ¿Tenemos que incluir los intereses en la factura? Y, en caso afirmativo ¿estamos obligados a repercutir IVA sobre dicho importe?

En principio, los intereses que se cobran por el aplazamiento de los pagos, una vez realizada la entrega de bienes o la prestación del servicio, están exentos de IVA; por cuanto se considera que retribuyen el retraso en el pago de la contraprestación exigida al cliente. Pero, para que los intereses no se incluyan en la base imponible

de la operación, adicionalmente, deben cumplirse los siguientes requisitos: que los intereses vayan consignados de forma separada en la factura y que los mismos no excedan de los normales en el mercado para operaciones equivalentes; es decir, que se aplique un interés de mercado.

**?** Soy autónomo y tengo una pequeña empresa de limpieza, voy a contratar los servicios de un perito para que me valore unas fincas que heredaré de mis padres. ¿Debo practicarle retención al igual que a los profesionales con los que trabajo habitualmente?

No, puesto que en un caso como el expuesto solo están obligados a retener aquellos contribuyentes, personas físicas, que ejerzan actividades económicas —empresariales, profesionales o artísticas— respecto de las rentas sujetas a retención, que satisfagan en el ejercicio de sus actividades. En el caso objeto de la consulta,

se trata de un servicio prestado a título particular que no se desarrolla dentro de una actividad empresarial, ni profesional específicas y, por lo tanto, los honorarios que se abonen al perito no deben ser objeto de retención a efectos fiscales, según recoge la legislación en esta materia.

**!** CARUNCHO, TOMÉ & JUDEL. Abogados y asesores fiscales. Miembro de HISPAGURIS. [www.caruncho-tome-judel.es](http://www.caruncho-tome-judel.es)

# Nuevos sabores europeos para Hijos de Rivera

● La propietaria de Estrella Galicia asume la distribución de las cerveceras **Erdinger y Duvel Moortgat** ● El 9 % de las cervezas que se venden en España son importadas

● **G. Lemos**

Una alianza entre empresas familiares y centenarias. Así podría describirse el acuerdo alcanzado entre Hijos de Rivera y las cerveceras europeas Erdinger y Duvel Moortgat, por el cual la empresa productora de Estrella Galicia se hace cargo de la distribución en España de los productos de las otras dos compañías. De esta manera, la empresa gallega incorpora a su catálogo una amplia gama de cervezas de importación de reconocido prestigio y líderes en sus respectivos segmentos, dando un paso adelante en su negocio de distribución.

No en vano, en España, que es el cuarto consumidor europeo de esta bebida y está entre los diez primeros del mundo, con 36 millones de hectolitros anuales, un 9 % de las cervezas que se comercializan son de importación.

Por ello, Ignacio Rivera, consejero delegado de Hijos de Rivera, destacó que el acuerdo alcanzado con las dos cerveceras europeas es «un hito muy importante para la consecución de nuestro objetivo de convertirnos en un operador nacional de referencia en distribución de bebidas a medio plazo». En ese sentido, subrayó los valores que comparan las tres empresas, ya que «tanto Erdinger como Duvel Moortgat



son dos empresas cerveceras de larga trayectoria y tradición familiar que comparten muchos valores afines a nuestra compañía».

#### DOS EMPRESAS CENTENARIAS

La alemana Erdinger fue fundada en 1886 y es líder mundial en venta de cervezas de trigo, que exportan

ta a más de 80 países. Hijos de Rivera distribuirá gran parte de las variedades de la marca, como su cerveza de trigo Weissbier, la negra Dunkel, la tostada Pikantus y la Alkoholfrei, la cerveza sin alcohol líder en Alemania. «Apreciamos trabajar con empresas que representan calidad y que comparten nuestra pasión y entusiasmo», apuntó Werner Brombach, propietario de Erdinger, tras la firma del acuerdo.

Duvel Moortgat, fundada en 1871, es la tercera cervecería belga, con una producción de 80 millones de litros de cerveza anuales en sus seis fábricas ubicadas en Bélgica, Estados Unidos y la República Checa. En los últimos años ha adquirido cerveceras de referencia en diferentes mercados para ampliar su gama de marcas. La más emblemática es Duvel, una cerveza premium de alta fermentación, pero también cuenta con las cervezas de la abadía Maredsous, las frutales Liefmans, las De Koninck, Achouffe y la cerveza de trigo blanca Vedett. «Creemos que, en cooperación con Hijos de Rivera, podemos conseguir el objetivo de desarrollar nuestras marcas en este mercado», explicó Michel Moortgat, director general de Duvel Moortgat.

## CONSULTORIO LABORAL consultoriolaboral@lavoz.es

### DE INTERINO A INDEFINIDO

**?** Desde hace casi un año estoy trabajando en un taller de reparación de vehículos como mecánico. Me contrataron para sustituir a otro mecánico, que con motivo de un accidente inició una baja por enfermedad. Lo que en principio parecía que iba a ser una baja breve, se ha prolongado en el tiempo, y me han dicho que puede que le den una pensión definitiva. Si ello fuese así, y el trabajador no se reincorpora, ¿significaría que me quedaría en su puesto?

El contrato de trabajo que usted habrá suscrito se denomina de interinidad por sustitución. La duración de estos contratos es la del tiempo que dure la ausencia del trabajador sustituido, y se extinguen cuando vence el plazo sin reincorporación efectiva, o cuando se extinga la causa de la reserva de su puesto. La no reincorporación del trabajador sustituido no supone la conversión del contrato de interinidad en indefinido, dado que se trata de un contrato sometido a término y no a condición resolutoria. La no reincorporación del trabajador sustituido es causa de extinción de la interinidad por sustitución, sin que ello obligue a la empresa a convertir el contrato en interinidad por vacante. La empresa tendría la opción de convertirlo en indefinido.

No obstante, algunos convenios colectivos disponen el acceso a la condición de fijo del trabajador sustituido cuando no se reincorpore el sustituido. Al cesar la circunstancia que dio lugar a la reserva del sustituido, el empresario puede poner fin a la relación laboral, sin que este hecho constituya un despido.

**!** ANTONIO ARSENIO IGLESIAS VÁZQUEZ es socio director de Iglesias Abogados